



**Puerto
Vallarta**
CON MUNICIPIO SINCE 1824



UNIDOS POR LA
TRANSFORMACIÓN

117

8.6

Presidencia

**C.C. Integrantes del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco
Presentes.**

El que suscribe, en mi carácter de Presidente Municipal Interino, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 41 fracción I, 84 fracción II, inciso e) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto se turne para su análisis y posterior dictaminación a las Comisiones Edilicias de Hacienda; y Gobernación de la Baja definitiva de 3,767 tres mil setecientos sesenta y siete bienes muebles, de los cuales 26 veintiséis son automotores del padrón de vehículos propiedad municipal, contemplados en el inventario del patrimonio municipal, en virtud de concluido su vida útil y ser incosteable su reparación, mismos que se adjuntan de manera digital.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre el presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que mediante oficios identificados como OMA/JPM/0050-2024, OMA/JPM/0199-2024, OMA/JPM/0537-2024 y OMA/JPM/0543-2024 suscritos por la Técnica Dolores Eugenia Ramos Valdés, en su carácter de Jefa de Patrimonio Municipal, se solicitó la aprobación del Ayuntamiento para la baja definitiva de 3,767 tres mil setecientos sesenta y siete bienes muebles, de los cuales 26 veintiséis son automotores del padrón de vehículos propiedad municipal, en virtud de concluido su vida útil y ser incosteable su reparación. Acompañando al respecto en dispositivo electrónico, la relación de los bienes muebles y de los vehículos con sus características, fotografías, dictámenes correspondientes y las bajas administrativas realizadas ante la SHCP.

II.- Es innegable que el uso diario y cotidiano de los bienes muebles ocasiona que éstos se desgasten; y en su momento dejen de tener vida útil. Así mismo que de acuerdo a los dictámenes emitidos por el Jefe de Mantenimiento de Vehículos, es ahí donde la oficina de Patrimonio Municipal, conforme a sus atribuciones analiza y valora si es costeable o no la reparación de los mismos, advirtiéndose con la inspección física y demás información proporcionada por la Titular de la Jefatura de Patrimonio Municipal, el estado actual que guardan dichos bienes muebles y automotores, los cuales por sus condiciones no son aptos para el servicio público.

Que si bien es cierto que los artículos 37, fracción IV y 93, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establecen la obligación al Ayuntamiento de conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio, no menos cierto es que éstos deben permanecer en condiciones óptimas para su aprovechamiento.

Que es por ello, que ante la falta de utilidad de los bienes muebles y las unidades automotoras resulta necesario atender lo dispuesto por los artículos 182 y 183 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los cuales señalan:

Artículo 182.- *La Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado, debiendo comunicar la Auditoría Superior, las altas y bajas que se realicen a más tardar el día cinco del mes siguiente del que se haya efectuado el movimiento.*

La obligación anterior no será aplicable cuando se trate de bienes muebles cuyo valor no exceda del importe equivalente a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 183.- *Ningún bien mueble podrá ser dado de baja, sin el previo acuerdo del Ayuntamiento.*

Bajo ese orden de ideas, resulta necesario atender lo establecido en los artículos 38, 39, 42 y 43 del Reglamento de Patrimonio Municipal:



Puerto Vallarta
CONSTITUCIÓN DEL 1907



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

Presidencia

Art. 38.- En los casos de que por el deterioro del bien mueble ya no sea de utilidad se dará aviso por escrito al departamento de patrimonio para que este haga el procedimiento correspondiente para solicitar su baja del inventario de bienes muebles al cabildo.

Art. 39.- En los casos de los bienes muebles dados de baja, el tesorero municipal tomara la decisión de enviar al depósito de basura dichos bienes o si se puede obtener alguna utilidad por su venta.

Art. 42.- Los vehículos que por su deterioro no sirven para el servicio activo se deberán dar de baja del inventario de vehículos activos del patrimonio municipal solo por aprobación del H. Cabildo, previo dictamen del jefe del taller municipal.

Art. 43.- Los vehículos dados de baja podrán ser vendidos de acuerdo a la ley correspondiente o por autorización del cabildo, o en su caso, destinarse al desmantelamiento para la reparación de otros vehículos.

Una vez expuesto todo lo anterior, el suscrito tiene a bien someter para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

UNICO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba turnar la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, para su estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda; y Gobernación, la baja definitiva del padrón de bienes muebles de 3,767 tres mil setecientos sesenta y siete bienes muebles, de los cuales 26 veintiséis son automotores contemplados en el inventario de patrimonio, en virtud de concluido su vida útil y ser incosteable su reparación, mismos que se adjuntan de manera digital.

ATENTAMENTE.

**“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASI COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANIA DE LOS ESTADOS”
 PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 26 DE JULIO DEL AÑO 2024**



**L.A.E. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GIL
 PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

C.c.p. Archivo.